

CASO PRÁCTICO

¿Qué Administración, Ministerio u organismo se encarga de establecer legal o reglamentariamente la tasa máxima de alcohol en aire espirado y en sangre y el nivel máximo de drogas que puede tener un conductor?

- a) En el caso de las drogas la Administración General del Estado.
- b) En el caso de la tasa de alcohol, el Ministro del Interior.
- c) En el caso de la tasa de alcohol, el Ministerio de Presidencia.
- d) En ambos casos el Ministerio de la Presidencia.
- e) En ambos casos el Consejo de Ministros.
- f) En ambos casos la Jefatura Central de Tráfico.
- g) El Ministerio de Sanidad en el caso de las drogas y el de Agricultura en el caso del alcohol.

Veamos lo que dicen las normas:

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

“Artículo 4. Competencias de la Administración General del Estado.

Sin perjuicio de las competencias que tengan asumidas las comunidades autónomas, y además de las que se asignan al Ministerio del Interior en el artículo siguiente, corresponde a la Administración General del Estado:

....

e) La determinación de las drogas que puedan afectar a la conducción, así como de las pruebas para su detección y, en su caso, sus niveles máximos”.

Queda claro que para fijar los niveles máximos de drogas que pueden afectar a la conducción, la competencia la tiene la Administración General del Estado. Estarían incluidos los jinetes y las personas que guían ganado ya que tienen la consideración de conductores.

Sin embargo, el legislador no le otorga competencia para determinar las drogas que pueden afectar a otros usuarios de la vía, por ejemplo, a los peatones.

“Artículo 5. Competencias del Ministerio del Interior.

Sin perjuicio de las competencias que tengan asumidas las comunidades autónomas y de las previstas en el artículo anterior, corresponde al Ministerio del Interior:

...

o) La realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas, de los conductores que circulen por las vías públicas en las que tiene atribuida la ordenación, gestión, control y vigilancia del tráfico”.

El Ministerio del Interior es competente para hacer las pruebas de detección alcohólica y comprobar el grado de alcohol en el organismo de un conductor, pero no tiene atribuidas las competencias para fijar las tasas de alcohol que afectan a la conducción.

Tampoco este artículo otorga competencias al Ministerio del Interior para hacer las pruebas de detección alcohólica a otros usuarios de la vía que no sean conductores por lo que la Guardia Civil de Tráfico no le podría hacer estas pruebas a los peatones.

En el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación figuran en su artículo 20 las tasas de alcohol en sangre y aire espirado. Aparece firmado por el Ministro de la Presidencia, pero eso no implica que tenga delegada las competencias legales para fijar esas tasas, teniendo en cuenta además que un Reglamento desarrolla una ley, pero no puede ampliarla.

Finalmente, el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, señala:

“Artículo 10. Dirección General de Tráfico.

*1. A la Dirección General de Tráfico, a través de la cual **el Ministerio del Interior ejerce sus competencias** sobre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, le corresponden las siguientes funciones:*

....

i) La determinación de los requisitos de aptitud psicofísica para la obtención y renovación de las autorizaciones administrativas para conducir en colaboración con la autoridad sanitaria y de acuerdo al avance científico y técnico, así como **los criterios relativos a la interferencia en la conducción de las drogas, estupefacientes, psicotrópicos y estimulantes”.**

De nuevo queda el Ministerio del Interior sin competencias para fijar las tasas de alcohol en sangre o aire espirado ya que este apartado se limita a las drogas. No se puede considerar un estimulante al alcohol ya que es un depresor del sistema nervioso central.

Por ello en la solución al caso práctico sólo es válida la respuesta a).